

torial de Madrid, con fecha 6 de julio de 1985, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por doña Carmen Nieves Villar, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de alzada y reposición interpuestos ante el Secretario de Estado para la Administración Pública, en fechas 14 de febrero y 18 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas denegaciones, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos declaración sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

8467 *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Velle Navarro.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Velle Navarro contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de 1 de marzo de 1984, denegatoria del recurso de alzada contra otra anterior de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 de junio de 1983, sobre fijación de pensión, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 29 de enero de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Velle Navarro contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de 1 de marzo de 1984, denegatoria del recurso de alzada contra otra anterior de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 de junio de 1983, sobre fijación de pensión de jubilación por incapacidad; declaramos los acuerdos impugnados contrarios al ordenamiento jurídico y se acuerda que los efectos de señalamiento de la referida pensión deben comenzar a contar desde el 26 de julio de 1982; no se hace una expresa declaración sobre las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 13 de octubre de 1986), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8468 *ORDEN de 2 de abril de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correos con las denominaciones de «Grandes Fiestas Populares», «Turismo» y «Europa».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos nacionales importantes como son

«Grandes Fiestas Populares Españolas» y «Turismo» y para cumplir compromisos internacionales del Correo español, como es la emisión «Europa».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de correos con las denominaciones «Grandes Fiestas Populares Españolas», «Turismo» y «Europa», que responderán a las siguientes características.

Art. 2.º Serie «Grandes Fiestas Populares Españolas». Dentro de esta serie, iniciada en 1984, dedicada a conmemorar las fiestas españolas que gozan de mayor popularidad, este año se emiten tres sellos dedicados a las Semanas Santas de Zamora y Sevilla y a la Feria del Caballo que se celebra en Jerez de la Frontera.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características serán los siguientes:

«Semana Santa de Zamora». Su valor será de 19 pesetas y se inspira en el cuadro del pintor zamorano Jesús Gallego Marquina «La Procesión del Amanecer» (1947); en él se presenta una de las procesiones más características de la Semana Santa Zamorana, con el paso de «La Agonía» de autor desconocido. Entre los personajes que contemplan la procesión destaca Don Miguel de Unamuno junto al propio pintor. En el ángulo superior izquierdo figura el valor, a su derecha la palabra «Correos» y en el ángulo inferior izquierdo la palabra «España».

«Semana Santa de Sevilla». Su valor será de 48 pesetas. En primer término, a la derecha, aparece la efígie de Jesús con la Cruz a cuestas, perteneciente al paso de «Jesús de la Pasión», atribuida a Martínez Montañés. Como fondo, y a la izquierda, figura la «Puerta del Perdón» de la catedral de Sevilla, vista desde el Patio de los Naranjos. En el ángulo superior izquierdo figura la leyenda «Correos», en el derecho el valor y en el inferior izquierdo «España».

«Feria del Caballo de Jerez de la Frontera». Su valor será de 19 pesetas y muestra a la izquierda una cabeza de caballo cartujano vista de perfil. A la derecha figuran dos cabezas de caballos enjaezados a la jerezana, sugiriendo la tradicional figura del enganche. En el ángulo inferior derecho figuran las leyendas «Correos» y debajo «España». En el ángulo inferior izquierdo figura el valor.

El procedimiento de estampación será de huecograbado policolor en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 para los tres y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) el sello de la Semana Santa de Zamora, y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) los de la Semana Santa de Sevilla y la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera.

Tirada: De 4.000.000 de efectos, en pliegos de 80 sellos para cada valor.

Serie «Turismo». Continúa en el presente año la serie Turismo dedicada a los paisajes y monumentos más representativos de nuestra geografía.

La presente emisión consta de cuatro valores dedicados al XI Centenario del Monasterio de San Joan de les Abadesses (Gerona); Ruinas de Santa Mariña D'Ozo (Pontevedra); Peñón de Ifach (Alicante), y Palacio de Soñanes (Cantabria).

El sello de 48 pesetas conmemora el XI Centenario del Monasterio de Sant Joan de les Abadesses, fundado en el año 885 por Wifredo el Velloso. El sello muestra una vista exterior del Monasterio con el ábside en primer plano.

El sello de 19 pesetas se dedica a la antigua iglesia parroquial de Cambados (Pontevedra), Santa Mariña D'Ozo, construida a principios del siglo XV sobre los restos de una capilla del siglo XII; fue declarada monumento histórico-artístico el 5 de abril de 1943. En el sello aparece a la izquierda, y en primer término, la capilla en su estado actual y a la derecha los cuatro arcos románicos de la nave central antes de restaurarla.

El sello de 14 pesetas se dedica al Peñón de Ifach situado a 2 kilómetros de Calpe, en la Costa Alicantina. En él se reproduce una panorámica del Peñón visto desde la Costa.

El sello de 40 pesetas muestra el Palacio de Soñanes de Villacarriedo (Cantabria), que constituye uno de los ejemplares más importantes de la arquitectura barroca santanderina. Construido en el siglo XVIII por Juan Antonio de Arce, Agente general de Felipe V en Roma, según el proyecto del arquitecto Cossimo Fontanelli. En el sello se reproduce la fachada principal del Palacio.

El procedimiento de estampación será de calcografía a un color para los valores de 48 y 40 pesetas y calcografía a dos colores para los valores de 19 y 14 pesetas, en papel estucado engomado mate fosforescente, tamaño 28,8 x 33,2 milímetros (vertical) el sello de 48 pesetas y 33,2 x 28,8 milímetros (horizontales) para los valores de 19, 14 y 40 pesetas, dentado 13 1/4 y 12 3/4.

Tirada: 3.500.000 efectos para los valores de 48 y 14 pesetas y 4.000.000 para los de 19 y 40 pesetas, en pliego de 100 sellos.

Serie «Europa». Continúa la serie Europa, dedicada este año, por recomendación de la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones, a las rtes Modernas, con preferencia a la Arquitectura. Recogiendo esta sugerencia se emiten dos sellos dedicados a dos edificios de reciente construcción, que se consideran destacados representantes de las tendencias en que se inscriben.

Sus valores y motivos ilustrativos y demás características serán los siguientes:

Valor de 19 pesetas.—Presenta una vista de la torre de oficinas situada en el número 81 del paseo de la Castellana de Madrid. El edificio fue proyectado (1971-1972) y realizado (1974-1980) por el Arquitecto Francisco Javier Sáenz de Oiza. Esta obra, concebida con presupuestos netamente modernos tiene su mayor interés en el reflejo externo de su organización estructural y en la solución dada al cerramiento exterior.

Valor de 48 pesetas.—Muestra una perspectiva axonométrica seccionada y vista desde abajo del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida, obra del Arquitecto José Rafael Moneo. Este edificio, construido sobre las ruinas romanas de Mérida, rememora y evoca el pasado romano mediante la utilización de técnicas y elementos constructivos literalmente romanos.

Procedimiento de estampación: Calcografía a un color y offset a cuatro colores para el sello de 19 pesetas y calcografía a dos colores y offset a un color para el valor de 48 pesetas. Papel estucado engomado mate fosforescente para ambos, tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) para el valor de 19 pesetas y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) para el valor de 48 pesetas. El dentado 13 3/4 para los dos valores.

Tirada: 6.000.000 de efectos para el valor de 19 pesetas y 4.000.000 para el valor de 48 pesetas, ambos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

Grandes Fiestas Populares Españolas: 13 de abril de 1987 para los sellos dedicados a las Semanas Santas de Zamora y Sevilla, y el 6 de mayo de 1987 el correspondiente a la Feria del Caballo de Jerez de la Frontera.

Turismo: 21 de abril de 1987 para el XI Centenario del Monasterio de Sant Joan de les Abadesses y Ruinas de Santa Mariña D'Oro, y 10 de junio de 1987 para el dedicado al Peñón de Ifach y al Palacio de Soñanes.

Europa: 4 de mayo de 1987.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, excepto de la serie «Europa» que quedarán 12.500 a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente; así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 2 de abril de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

8469 RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carabaña, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Carabaña, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22, 2.6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 1987, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Carabaña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y de la opinión del asesor heráldico de la Comunidad, con la descripción siguiente: «Cortado, primero, cuartelado en sotuer; primero y cuarto, de sinople, una banda de gules perfilada de oro, y segundo y tercero, de gules. Segundo, en campo de oro, una fuente de piedra de la que brotan dos surtidores, de plata y azur, acompañada de un olivo y un almendro, arrancados, de sinople. Al timbre, Corona real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carabaña.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1987.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

8470 RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 1987 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villa del Prado, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villa del Prado, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del escudo heráldico municipal, conforme al artículo 22, 2.6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.º, 1, e), del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 1987, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Villa del Prado, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Partido. Primero, en campo de gules, un Fresno de sinople en un prado del mismo color; segundo, en campo de azur, un puente de tres ojos con una torre almenada a la izquierda, en oro y mazonados de sable, sobre ondas de plata. Al timbre, Corona real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villa del Prado.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 1987.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.